

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.396

Martes 10 de Marzo de 2026

Página 1 de 7

Normas Generales

CVE 2778071

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Secretaría Regional Ministerial Región de Ñuble

**LLAMA A INSCRIPCIÓN PARA ASIGNACIÓN DE CUPOS DE VIVIENDAS
DESTINADAS A FAMILIAS VULNERABLES BENEFICIARIAS DE SUBSIDIOS
HABITACIONALES, A LOS PROYECTOS SELECCIONADOS, PLAZA MAYOR
LANTAÑO Y BARRIO FRANCIA, DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y
TERRITORIAL, REGULADO POR EL DS N° 19 (V. Y U.), DE 2016 Y SUS
MODIFICACIONES, EN LA REGIÓN DE ÑUBLE**

(Resolución)

Núm. 137 exenta.- Chillán, 26 de febrero de 2026.

Vistos:

- Lo dispuesto en la ley N° 16.391, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- El decreto ley N° 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- La Ley 21.796 Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2026, del Ministerio de Hacienda.
- El DS N° 19 (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, que Reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial, en especial lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 16°, en relación a la incorporación de familias vulnerables que cuentan con subsidio.
- El DS N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que regula el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- El DS N° 1 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que Reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional.
- El Plan de Emergencia Habitacional que define lineamientos y ejes estratégicos a trabajar en su implementación.
- La ley N° 21.450, sobre Integración Social en la Planificación Urbana, Gestión de Suelo y Plan de Emergencia Habitacional.
- Ley 21.798, que modifica el artículo cuarto de la ley N° 21.450, que aprueba ley sobre integración social en la planificación urbana, gestión de suelo y plan de emergencia habitacional.
- Resolución exenta N° 510 (V. y U.), de fecha 28.02.2023, que Llama a Postulación en Condiciones Especiales año 2023, para presentación de proyectos habitacionales del Programa de Integración Social y Territorial, DS N° 19 (V. y U.), de 2016.
- La resolución exenta N° 1.761 (V. y U.), de fecha 19.10.2023, y publicada en el Diario Oficial el 25.10.2023, que aprueba proyectos seleccionados del Llamado a Concurso Nacional año 2023, del Programa de Integración Social y Territorial DS N° 19 (V. y U.) de 2016; acoge reclamaciones, exime requisitos y amplía selección.
- Resolución exenta N° 385 (V. y U.), de fecha 12.03.2024, que Llama a Postulación en Condiciones Especiales año 2024, para presentación de proyectos habitacionales del Programa de Integración Social y Territorial, DS N° 19 (V. y U.), de 2016, fija el número de subsidios para la atención de los proyectos a seleccionar y su forma de distribución regional.
- Resolución exenta N° 704, del 16.05.2024, que modifica resolución exenta N° 385 (V. y U.), de 2024, que llama a postulación en condiciones especiales año 2024, para presentación de proyectos habitacionales del Programa de Integración Social y Territorial DS N° 19 (V. y U.), de

CVE 2778071

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

2016, fija el número de subsidios para la atención de los proyectos a seleccionar y su forma de distribución regional.

15. La resolución exenta N° 1.420 (V. y U.), de fecha 16.09.2024, y publicada en el Diario Oficial el 26.09.2024, que aprueba proyectos seleccionados del Llamado a Concurso Nacional año 2024, del Programa de Integración Social y Territorial DS N° 19 (V. y U.), de 2016; acoge reclamaciones, exime requisitos y amplía selección.

16. Resolución exenta N° 513 (V. y U.), de fecha 28.02.2023, y sus modificaciones, que regula sistema electrónico de inscripción y selección de familias, en cupos de vivienda destinados a familias vulnerables, en proyectos aprobados mediante el Programa de Integración Social y Territorial, DS N° 19 (V. y U.), de 2016.

17. Circular N° 24, de fecha 30.06.2023, del Subsecretario (S) de Vivienda y Urbanismo, que imparte instrucciones y aclaraciones para la aplicación de la resolución exenta N° 513 (V. y U.), de 2023.

18. La circular N° 10, del 08.04.2024, que imparte instrucciones y aclaraciones para la aplicación de la resolución exenta 513 (V. y U.), de 2023.

19. La resolución exenta N° 1.639, del 24.10.2024, que dispone la Presentación de una declaración de Núcleo y una Declaración Jurada de Postulación para la Incorporación de Familias en los Proyectos Habitacionales del Programa de Integración Social y Territorial, regulado por el DS N° 19 (V. y U.), de 2016.

20. La resolución exenta N° 234, del 12.02.2025, que modifica la resolución exenta N° 513 (V. y U.), de 2023, que regula el Sistema Electrónico de Inscripción y Selección de Familias, en cupos de Vivienda destinados a Familias Vulnerables, en proyectos aprobados mediante el Programa de Integración Social y Territorial, DS N° 19 (V. y U.), de 2016.

21. Resolución exenta N° 1.304, de fecha 29.12.203, de Serviu Región de Ñuble, que aprueba Convenio DS N° 19 (V. y U.), de 2016, Programa Integración Social y Territorial, proyecto: "Plaza Mayor Lantaño" código 177345, de la comuna de Chillán, Entidad Desarrolladora Inmobiliaria Inversiones e Inmobiliaria Inespa Ltda.

22. Resolución exenta N° 1.452, de fecha 12.12.2024, de Serviu Región de Ñuble, que aprueba Convenio DS N° 19 (V. y U.), de 2016, Programa Integración Social y Territorial, proyecto: "Barrio Francia" código 184811, de la comuna de Chillán, Entidad desarrolladora Inmobiliaria Bosques de Entre Ríos SpA.

23. El oficio ordinario N° 2879, del 28.11.2025, Serviu Regional, que solicita la realización de Llamado a Inscripción y Postulación de Familias, en cupos de Vivienda destinados a Familias Vulnerables que cuenten con Subsidio Habitacional en Proyectos DS N° 19: "Plaza Mayor Lantaño" y "Barrio Francia", ambos de la comuna de Chillán.

24. Correo electrónico, de fecha 24.02.2026, de la Jefa del Departamento de Operaciones Habitacionales del Serviu Regional.

25. La resolución N° 36, del 19.12.2024, de Contraloría Regional de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

26. La resolución N° 8, del 12.04.2025, de Contraloría Regional de la República, que modifica y complementa resolución N° 36, de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

27. EL DS N° 21 (V. y U.), de fecha 06.05.2022, que nombró al suscrito Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Ñuble.

28. El DS N° 397, del 24.11.1976 (V. y U.), que establece Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

Considerando:

a) Que, la ley N° 21.450, sobre Integración Social en la Planificación Urbana, Gestión de Suelo y el Plan de Emergencia Habitacional, en especial lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley sobre Gestión de Suelo para la Integración Social y Urbana y Plan de Emergencia Habitacional, aprobada en su artículo cuarto, permite que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo implemente medidas que permitan aumentar la productividad de sus procesos, entre otras.

b) Que, asimismo la Ley sobre Gestión de Suelo para la Integración Social y Urbana y Plan de Emergencia Habitacional, define objetivos y ejes estratégicos, dentro de los cuales destacan "contribuir a la reducción del déficit habitacional", "recuperar el rol protagónico del Estado en la planificación y gestión habitacional" y "mejorar la atención de la ciudadanía"; en ese contexto se espera avanzar en la gestión de la demanda por parte del Estado en cuanto a la asignación de viviendas para familias vulnerables, en proyectos aprobados mediante el Programa de Integración Social y Territorial, proponiendo un procedimiento más eficiente y transparente.

c) Que, el artículo 16° del DS N° 19 (V. y U.), de 2016, que Reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial, indica en su inciso segundo que, mediante resoluciones del Ministro de Vivienda y Urbanismo se regulará un sistema electrónico de inscripción y selección para la incorporación de familias vulnerables en proyectos seleccionados del citado Programa. En este sistema podrán inscribirse directamente los beneficiarios de subsidios o concurrir a las oficinas del Serviu para tales efectos.

d) Que, la resolución exenta N° 513 (V. y U.), de fecha 28.02.2023, estableció un sistema electrónico de inscripción y selección de familias, para la asignación de cupos de vivienda a familias vulnerables, entendiéndose por estas a aquellas beneficiarios de los Programas Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el DS N° 49 (V. y U.), de 2011, en su modalidad de postulación individual, y del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional regulado por el DS N° 1 (V. y U.), de 2011, Tramo 1, que se aplicará en proyectos seleccionados a partir de los llamados efectuados durante el año 2022, del Programa de Integración Social y Territorial, DS N° 19 (V. y U.), de 2016 y sus modificaciones

e) Que, el resuelvo 2 de la resolución exenta N° 513 (V. y U.), de fecha 28.02.2023, dispone que, se autoriza a los/as Secretarios/as Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo a realizar Llamados a inscripción para la asignación de cupos de vivienda de los proyectos seleccionados, destinados a familias vulnerables beneficiarias de subsidios, considerando proyectos con más de un 10% de avance de las obras y que no se encuentren paralizados ni con obras ralentizadas.

f) Que, con fecha 31.12.2025 se publicó la ley N° 21.798, que modifica el artículo cuarto de la ley N° 21.450, sustituyendo la expresión "31 de diciembre de 2025" por "31 de diciembre de 2029", agregándose en el literal c) del artículo 1, la siguiente oración final: "Dicho instrumento tendrá vigencia durante todo el período de vigor de la presente ley."

g) Que, mediante oficio N° 2879, de fecha 28.11.2025, Serviu Ñuble solicita realización de llamado a inscripción y postulación de familias, en cupos de vivienda destinados a familias Vulnerables que cuenten con Subsidio Habitacional en Proyectos DS N° 19 Plaza Mayor Lantaño y Barrio Francia, ambos de la comuna de Chillán. Dándose cuenta de la disponibilidad de 107 cupos de viviendas destinadas a familias vulnerables (de los cuales 1 corresponde a Movilidad reducida) en los proyectos del Programa de Integración Social y Territorial, que cumplen con más de un 10% de avance de las obras, en la Región de Ñuble, descontando las 16 viviendas destinadas a familias beneficiarias de subsidio de asignación directa que se encuentran en situaciones especiales acreditadas por el Serviu, conforme a lo establecido en el resuelvo 5° de la resolución exenta N° 513 (V. y U.), de 2023.

h) Que, por memorándum N° 36, de fecha 05.02.2026, el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento, de esta Seremi, solicita a la Sección Jurídica, la revisión de los antecedentes y la elaboración del acto administrativo correspondiente, y adjunta antecedentes.

i) Que mediante correo electrónico de fecha 24 de febrero de 2026, de la Jefa del Departamento de Operaciones Habitacionales del Serviu Regional, ratificó porcentaje máximo a destinar de beneficiarios/as de los Programas DS N° 49, modalidad Individual, y porcentaje máximo a destinar de beneficiarios del programa DS N° 1, Tramo 1, y así poder determinar el orden de prelación de las familias de acuerdo al puntaje obtenido.

j) Que, por lo expuesto, en los considerandos precedentes, se estima necesario realizar llamado de inscripción de familias vulnerables beneficiadas con subsidio habitacional, en conformidad a lo dispuesto en resolución exenta N° 513 (V. y U.), y sus modificaciones, por lo que procede dictar la siguiente:

Resolución:

1° Llamado, difusión, inscripción y familias objetivo

Llámase a inscripción de familias vulnerables indicadas en el artículo 2°, letra c), del DS N° 19, (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, o a familias beneficiarias de los subsidios DS N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, modalidad individual y DS N° 1 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, Tramo 1 (ex Título I tramo 1), sin aplicar, para la asignación de cupos de vivienda al o los proyectos seleccionados en los Llamados Nacionales año 2024 del Programa de Integración Social y Territorial, a partir del día 10 de marzo de 2026 a las 12:00 horas, hasta las 17:00 horas del día 31 de marzo de 2026, período en que las familias podrán informarse respecto a la oferta existente y postular ingresando sus datos directamente a través de la plataforma de inscripción dispuesta para tales efectos <http://inscripcionproyectods19.minvu.cl/Login/login> o, en Serviu, donde se procederá a la inscripción e ingreso a la plataforma respectiva.

La información de los proyectos del Llamado y sus características estarán disponibles a través de las páginas web y redes sociales del Serviú y la Seremi, y en los canales de atención presencial del Serviú, a partir de la tramitación de la presente resolución de este Llamado.

A continuación, se indican los proyectos que son parte de este Llamado:

NOMBRE PROYECTO	CÓDIGO PROYECTO	COMUNA	ENTIDAD DESARROLLADORA	TIPOLOGÍA DE VIVIENDA (CASAS, CASAS 2 PISOS, DPTO.)	N° TOTAL VIVIENDAS PROYECTO	*TOTAL VIVIENDAS VULNERABLES DEL PROYECTO	TOTAL RESERVAS AD DE VIVIENDAS VULNERABLES (15%)	N° CUPOS PARA EL LLAMADO	N° CUPOS VIVIENDAS FAMILIAS MOVILIDAD REDUCIDA
PLAZA MAYOR LANTAÑO	177345	CHILLÁN	INMOBILIARIA E INVERSIONES CICLOS SPA.	DPTOS.	240	60	9	51	1
BARRIO FRANCIA	184811	CHILLÁN	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA JOSÉ MIGUEL GARCÍA Y CÍA. LTDA.	CASAS	187	47	7	40	0

* El número total de cupos de viviendas disponibles en este Llamado, excluye el 15% de viviendas destinadas a familias que se encuentren en situaciones especiales acreditadas por el Serviú, conforme a lo establecido en el resuelvo 1.2 de la resolución exenta N° 234 precitada.

Como parte integrante de esta resolución se adjunta Ficha Técnica con todas las características de los proyectos y sus viviendas, lo cual debe ser de conocimiento de las familias para tomar una decisión informada.

Podrán participar de este proceso familias beneficiarias con subsidio en esta región, o que hayan indicado esta región como preferencia de postulación al Llamado en el cual fueron beneficiadas y que tengan su subsidio vigente, o familias que hayan realizado su cambio a la Región de Ñuble, con anterioridad a la fecha de cierre de este Llamado y cuyo subsidio se encuentre vigente. En el caso del DS N° 1 (V. y U.), de 2011, será considerado hasta 60 meses desde el inicio de la vigencia del subsidio.

Establécese que el porcentaje máximo a destinar de beneficiarios/as de los Programas DS N° 49, modalidad Individual, no podrá superar el 40%, y que el porcentaje máximo a destinar de beneficiarios del programa DS N° 1, Tramo 1, no podrá superar el 60%, dicho porcentaje podrá excederse en uno de ellos, solo en caso de acreditar que no existan familias con subsidio del otro Programa o que no exista interés por parte de beneficiarios/as en ese mismo subsidio.

De acuerdo con lo anterior, se ha dispuesto la siguiente distribución de cupos por proyecto y programa:

CÓDIGO PROYECTO	COMUNA PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	ENTIDAD DESARROLLADORA	N° TOTAL DE VIVIENDAS DEL PROYECTO	N° DE CUPOS DE VIVIENDAS DISPONIBLES	N° DE CUPOS DE VIVIENDAS VULNERABLES D.S. 49/2011 LLAMADO A INSCRIPCIÓN (40%)	N° DE CUPOS DE VIVIENDAS VULNERABLES D.S. 1/2011 LLAMADO A INSCRIPCIÓN (60%)	TOTAL
177345	CHILLÁN	PLAZA MAYOR LANTAÑO	INMOBILIARIA E INVERSIONES CICLOS SPA.	240	51 (50 REGulares, 1 M.R.)	20	31	51
184811	CHILLÁN	BARRIO FRANCIA	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA JOSÉ MIGUEL GARCÍA Y CÍA. LTDA.	187	40	16	24	40
TOTAL				427	91	36	55	91

2° Factores de priorización de las familias

Los factores de priorización, para definir la nómina de prelación que permitirá asignar los cupos, serán los siguientes:

FACTOR DE PRIORIZACIÓN EN BASE A SU SUBSIDIO OBTENIDO	PUNTAJE	% DE PONDERACIÓN
1. Antigüedad del subsidio, a partir de su fecha de inicio de vigencia.	0,5 punto por cada mes de antigüedad, contados desde el primer día del mes siguiente al de la fecha de la resolución que aprueba la selección, hasta la fecha de cierre del período de inscripción del Llamado a inscripción de cupos.	30%
2. Cantidad de postulaciones hábiles efectuadas a los programas D.S. N° 49, modalidad individual y D.S.1 tramo I.	5 puntos por cada postulación hábil.	20%
3. Residencia en la comuna del proyecto.	20 puntos	10%

4. Mujeres madres solteras, divorciadas o viudas que tengan a su cargo hijos e hijas de hasta 18 años, a la fecha del Llamado a inscripción de cupos.	20 puntos (1) (2)	20%
5. Beneficiados/as que hayan declarado como parte de su núcleo familiar a personas de 60 o más años de edad y que continúen siendo parte del núcleo, a la fecha del llamado de inscripción de cupos.	20 puntos (2)	20%

(1) No se otorgará este puntaje en este caso de que la beneficiaria haya incorporado a su conviviente en el formulario Declaración de Núcleo o en el instrumento de caracterización socioeconómica, según lo indicado en el artículo 65 del DS N°1 o en el artículo 24 del DS N°49, ambos de Vivienda y Urbanismo, de 2011, según corresponda.

(2) Para los factores de puntaje del ítem 4. y 5., se considera 20 puntos en total a la familia beneficiaria por cumplir la condición y no por la cantidad de integrantes del núcleo.

3° En caso de que dos o más beneficiarios empaten en puntaje, se dará prioridad al beneficiario con mayor puntaje en el punto 1 de la tabla de factores de priorización precitada. De mantenerse el empate se dará prioridad al beneficiario con mayor puntaje en el punto 2 y así sucesivamente hasta llegar al punto 5 a partir de lo cual se dirimirá por sorteo.

4° Las viviendas acondicionadas para recibir a personas con discapacidad asociadas a movilidad reducida, serán asignadas por orden de prelación de la nómina, la que identificará a aquellas familias que registren discapacidad inscrita en el Registro Nacional de la Discapacidad a que se refiere el artículo 55 de la ley N° 20.422, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, a partir de lo cual el Serviu deberá verificar que la discapacidad corresponda a movilidad reducida.

5° En caso que se produzcan desistimientos de beneficiarios en los cupos de vivienda ya asignados, se seguirá con el orden respectivo de la lista de prelación.

6° Inscripción al Llamado

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo dispondrá de una plataforma de inscripción para que las familias interesadas, beneficiarias indicadas en el resuelvo 1° de esta resolución, puedan concretar su participación y optar a cupos de vivienda destinadas a familias vulnerables de los proyectos del Programa de Integración Social y Territorial, regulado por el DS N° 19 (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones.

Las personas interesadas deben contar con su número de cédula de identidad y clave única otorgada por el Registro Civil. El acceso a la plataforma estará disponible en la página web del Serviu y Seremi de esta región.

Las personas que no tengan acceso a internet, que no cuenten con clave única o que presenten dificultades para manejar la plataforma computacional, podrán acercarse a las dependencias del Serviu de esta región, ubicadas en calle 18 de Septiembre N° 530, comuna de Chillán, para que se les apoye en este proceso.

Es importante informar que, al momento de la inscripción, las familias deberán inscribirse en uno de los proyectos del llamado, y una vez generada la nómina de familias inscritas por orden de prelación de acuerdo con los cupos señalados en el resuelvo N° 1 de la presente resolución, las familias podrán adherirse a uno de los proyectos del grupo de inscripción elegido.

Las familias interesadas podrán participar de un solo Llamado a la vez, por lo tanto, para inscribirse en un nuevo Llamado, en caso de no obtener un cupo de vivienda, deberá encontrarse cerrado este proceso.

7° Verificación del Ahorro

El ahorro exigido corresponderá al acreditado al momento de la postulación al Llamado mediante el cual obtuvo el beneficio, el que será destinado en su totalidad al financiamiento de la vivienda, según lo establecido en el artículo 3° letra a) del DS N° 19 (V. y U.), de 2016.

Si al momento de la revisión de la nómina de prelación por parte del Serviu se detecta que el ahorro es menor al acreditado en la postulación al beneficio, se procederá a liberar el cupo y seleccionar a la siguiente persona en la lista de prelación.

8° Prelación de familias y ratificación de la inscripción

Una vez concluido el período de inscripción establecido en el resuelvo 1° de la presente resolución, se dispondrá una nómina con las familias inscritas, en orden de prelación, de acuerdo

con los factores de priorización y al porcentaje de atención de familias según Programa de origen, en base a lo indicado en el último párrafo del resuelvo 1° de esta resolución. Esta nómina será sancionada mediante resolución del Seremi de esta región y será publicada en la página web del Serviu y de esta Seremi, indicando el RUN y puntaje de cada beneficiario.

Con esta nómina, el Serviu procederá a contactar a las personas inscritas, respetando el orden de prelación, a través de todos los medios que las familias hayan registrado en la plataforma (correo electrónico, número de teléfono, etc.) para que acudan al Serviu a escoger entre las ofertas que contempla el Llamado y ratificar su inscripción al proyecto de su preferencia, o en caso contrario, rechazar el cupo. En el mismo momento que las personas ratifiquen su inscripción, el/la funcionario/a del Serviu deberá proceder con la inscripción de la persona en el módulo de reserva de vivienda del sistema informático Rukan, entregando un comprobante de inscripción a la familia beneficiaria. Este procedimiento se realizará hasta completar el total de cupos disponibles para familias vulnerables en cada proyecto considerado en este Llamado.

Las personas inscritas que no puedan acudir al Serviu a ratificar su inscripción, podrán otorgar un poder simple a un familiar directo (padre, madre, cónyuge o conviviente civil, hijos mayores de 18 años, o integrantes acreditados en su núcleo familiar de postulación) para que asista en su representación. La persona que no asista en la fecha y hora estipulada por el Serviu se entenderá que desiste de su cupo.

Las familias seleccionadas, conforme a lo dispuesto en los artículos 16°, 18° inciso tercero y 19°, DS N° 19 (V. y U.), de 2016, deberán considerar la presentación de una declaración de núcleo en que sus integrantes deberán ser parte del actual Registro Social de Hogares y una declaración jurada de inscripción, a objeto de actualizar su situación habitacional y la de los integrantes del núcleo familiar que tenía al momento de recibir el subsidio original, para verificar que no presenten una incompatibilidad que les impida ser incorporados a un proyecto y/o tener derecho a cobro del subsidio, conforme a lo dispuesto por el artículo 29° del mencionado decreto.

Las personas que hayan ratificado su cupo e inscriban su reserva de vivienda en el sistema informático, deberán firmar un “Comprobante de aceptación o rechazo de cupo” entregado por el Serviu, quedando una copia en poder de la persona y otra en poder del Serviu, también se entregará en el mismo acto el “Comprobante de Reserva de Vivienda” que emite el sistema Rukan.

Las familias que, debido al orden de prelación, no hayan podido optar a una vivienda en alguno de los proyectos dispuestos en el presente Llamado, podrán seguir participando en los próximos Llamados a realizar por esta Seremi. Sin embargo, sólo podrán participar de un Llamado en forma simultánea.

9° Publicación de Resultados

Una vez que todas las familias ratifiquen su inscripción y se encuentren inscritas en el sistema informático, completando los cupos de viviendas disponibles en los proyectos contemplados en este Llamado, esta Seremi emitirá la nómina definitiva de las familias que hayan reservado su cupo, la que será publicada a través de los medios electrónicos habilitados para estos fines (página web Serviu y Seremi) y estará disponible para la(s) Entidad(es) Desarrolladora(s) respectiva(s).

10° Participación en Plan de Integración Social

De acuerdo a lo estipulado en el Art. 3 letra c) del DS N° 19 (V. y U.), de 2016, las familias que se incorporen a los proyectos deberán participar de las actividades del Plan de Integración Social, el cual tiene por objetivo apoyar a las familias en el proceso de instalación en sus viviendas, a favorecer su integración en el nuevo barrio y a fortalecer la cohesión social. Por ello, posterior a la incorporación de las familias al proyecto, la Entidad Desarrolladora deberá contactarlas, explicarles en qué consiste el Plan de Integración Social, e informarles la fecha tentativa en que empezarán a ejecutar las actividades.

11° De los Conjuntos Habitacionales

PLAZA MAYOR LANTAÑO

Emplazado en el sector nororiente de la ciudad de Chillán, compuesto por departamentos de hormigón distribuidos en cuatro modelos que incorporan terminaciones que se ajustan a los

requerimientos de Descontaminación Ambiental -PDA-. Las instalaciones del condominio incluyen estacionamientos techados, sistema de iluminación y riego con eficiencia energética, equipamiento comunitario, juegos infantiles inclusivos, locales comerciales y piscina.

BARRIO FRANCIA

Emplazado en sector norponiente de la ciudad de Chillán, consta de un loteo de 187 unidades de vivienda en extensión, aisladas de dos pisos a excepción de aquellas destinadas a familias con movilidad reducida. Las instalaciones cuentan con áreas verdes eficientes, iluminación led y riego eficiente e implementa un punto ecológico para la segregación de los residuos; el equipamiento comunitario dispone de equipamiento deportivo y juegos infantiles.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Antonio Marchant Mass, Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Ñuble.

